



Boletín Oficial de Cantabria

Viernes, 20 de mayo de 1988. — Número 101

Página 1.185

Año LII

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

2. Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.—Expedientes de información pública .. 1.185

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.—Expedientes de apremio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander 1.186

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.—Expedientes números E-3/88 y 94L-181/88 1.187

3. Subastas y concursos

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.—Contratación de las obras de «remodelación oficina de empleo de Santander y reforma de despachos en la Dirección Provincial» 1.187

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Vega de Pas.—Rectificación del padrón de habitantes con referencia al 1 de enero de 1988 ... 1.187

Torrelavega.—Nombramiento de concejal 1.187

3. Economía y presupuestos

Junta Vecinal de Fontibre.—Ordenanza de pastos y aprovechamiento, del pueblo de Fontibre 1.188

Potes.—Cuenta de administración del patrimonio del ejercicio de 1987 1.188

Santoña.—Expediente de apremio administrativo 1.189

Vega de Pas.—Impuesto municipal de circulación de vehículos para 1988 1.189

4. Otros anuncios

Santander.—Aplicación de normas de obligatoria observancia y licencia para apertura de una carpintería de aluminio 1.189

Medio Cudeyo.—Proyecto de pabellón polideportivo en zona escolar de Valdecilla 1.189

Entrambasaguas.—Proyecto técnico complementario de la sexta fase del plan Aguanaz 1.190

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa.—Expediente número 60/83 1.190

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander.—Expedientes números 202/88, 166/88 y 1.617/87 1.190

Juzgado de Distrito Número Dos de Santander.—Expediente número 27/87 1.191

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo.—Expediente número 81/88 1.191

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.—Expediente número 151/83 1.191

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2.3.º del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Santiago Ruiz Matea para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Toñanes (Alfoz de Lloredo).

M.E.C.D. 2016

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 4 de mayo de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección Regional de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2.3.º del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince

días, el expediente promovido por don Manuel Pardo González para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Ajo (Bareyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 21 de abril de 1988.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería Territorial

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

EDICTO

Don Fernando Leal Valle, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social en la Zona de SANTANDER-Capital (U.R.E. núm. 39010).

HACE SABER: Que en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente de apremio a los deudores cuyo domicilio no es conocido y que a continuación se detallan:

- A.M. MENSAJEROS; Regimen Recursos Diversos; Importe adeudado por principal 100.000,- ptas.; periodo 5/87; y último domicilio en Marques de la Hermida núm. 38 entlo. de Santander.
- BELAES, S.A.; Regimen General; Importe adeudado por principal 188.084,- ptas.; periodo 11/86 y 4/87 a 6/87; y último domicilio en Tetuán núm. 32, de Santander.
- CONSTRUCCIONES ANICETO ALONSO S.A.; Regimen Recursos Diversos; Importe adeudado por principal 15.000,- ptas.; periodo 4/87; y último domicilio en C/ Rodriguez núm. 11-49, de Santander.
- CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES MONTAÑESAS, S.A.; Regimen General; Importe adeudado por principal 1.894.374,- ptas.; periodo 3/86-9/86-11/86-12/86 y 1/87 a 3/87; y último domicilio en C/ Gregorio Cuesta núm. 11-39 D. de Santander.
- CONSTRUCCIONES GONZALEZ HOYOS, S.L.; Regimen General; Importe adeudado por principal 134.090,- ptas.; periodo 11/86; y último domicilio en Avda. Pedro San Martín núm. 21-29 C, de Santander.
- DISCOTECAS DEL CANTABRICO, S.A.; Regimen General y Recursos Diversos; importe adeudado por principal 211.078,- ptas.; periodo 2/86 a 12/86 y 1/87-4/87; y último domicilio en pza. Ruben Dario s/n, de Santander.
- ESTAMPACIONES MONTAÑESAS, S.A.; Regimen General; importe adeudado por principal 191.217,- ptas.; periodo 11/86 a 12/86; y último domicilio en Bº La Torre, 67-Monte, de Santander.
- EXPLOTACIONES LA CABAÑA, S.A.; Regimen Recursos Diversos; importe adeudado por principal 50.000,- ptas.; periodo 3/87 a 4/87; y último domicilio en Avda. de Maura núm. 1, de Santander.
- GABINETE MEDICO VALENCIANO; Regimen General; importe adeudado por principal 46.355,- ptas.; periodo 3/85 y 7/85; y último domicilio en C/ San Fernando núm. 22, de Santander.
- REFIL, S.A.; Regimen General; importe adeudado por principal 227.664,- ptas.; periodo 8/86 a 7/87; y último domicilio en C/ Isaac Peral núm. 38-19 C, de Santander.
- TALLERES PORTEL, S.A.; Regimen General; importe adeudado por principal 1.428.798,- ptas.; periodo 11/86 a 1/87; y último domicilio en Bº La Torre núm. 42 A-Monte, de Santander.
- TERENCE, S.A.; Regimen General; importe adeudado por principal 381.163,- ptas.; periodo 11/86 a 2/87 y 4/87 a 7/87; y último domicilio en Bº La Regata s/n.-Peñacastillo, de Santander.
- ARTURO SAEZ, Antonio; Regimen Recursos Diversos; importe adeudado por principal 100.000,- ptas.; periodo 4/87; y último domicilio en C/ Cisneros núm. 14, de Santander.
- BERGUA DALLAS, Felipe; Regimen Empleadas de Hogar; importe adeudado por principal 8.460,- ptas.; periodo 8/85; y último domicilio en C/ Menendez Pelayo nú. 2-29 A, de Santander.
- CARRAL SAN PEDRO, Juan Francisco; Regimen Empleadas de Hogar; importe adeudado por principal 48.550,- ptas.; periodo 1/84 a 5/84 y 11/85 a 12/85; y último domicilio en Avda. Poncejos núm. 9-49 dcha., de Santander.
- CASTILLO GOMEZ, Guillermo; Regimen Empleadas de Hogar; importe adeudado por principal 75.912,- ptas.; periodo 1/84 a 12/84; y último domicilio en C/ Emilio Pino núm. 1-79 D, de Santander.
- CORBALAN RUIZ, Juan Pedro; Regimen General y Recursos Diversos; importe adeudado por principal 325.447,- ptas.; periodo 9/86-11/86 a 12/86-1/87 a 2/87 y 4/87; y último domicilio en Avda. de los Infantes núm. 35, de Santander.
- DIEZ SENDIN, Trinidad; Regimen Empleadas de Hogar; importe adeudado por principal 8.460,- ptas.; periodo 9/85; y último domicilio en Prol. Guevara, 5A 39 C, de Santander.
- FERNANDEZ FERNANDEZ, Carmen; Regimen Empleadas de Hogar; importe adeudado por principal 6.326,- ptas.; periodo 8/85; y último domicilio en Campogiro núm. 66, de Santander.
- FERNANDEZ ULIBARRI, Felix; Regimen Empleadas de Hogar; importe adeudado por principal 75.912,- ptas.; periodo 1/84 a 12/84; y último domicilio en C/ Cisneros núm. 52-49, de Santander.
- GARCIA GUTIERREZ, Ines; Regimen Empleadas de Hogar; importe adeudado por principal 8.460,- ptas.; periodo 2/85; y último domicilio en C/ Galicia núm. 10-49 dcha., de Santander.
- GONZALEZ DE LA PEÑA, Edmundo; Regimen Recursos Diversos; importe adeudado por principal 10.000,- ptas.; periodo 4/84; y último domicilio en C/ San Fernando núm. 86, de Santander.
- GUTIERREZ ORTEGA, Fernando; Regimen Empleadas de Hogar; importe adeudado por principal 177.432,- ptas.; periodo 1/84 a 12/85; y último domicilio en C/ Gral. Davila núm. 62-32, de Santander.
- GONZALEZ GUIJANO, Fredes; Regimen Empleadas de Hogar; importe adeudado por principal 75.912,- ptas.; periodo 1/84 a 12/84; y último domicilio en C/ Jesús de Monasterio núm. 4-42, de Santander.
- IVARS SALVADOR, Eustaquio; Regimen Empleadas de Hogar; importe adeudado por principal 177.432,- ptas.; periodo 1/84 a 12/85; y último domicilio en C/ Cervantes núm. 3, de Santander.
- LASTRA OLANO, Blanca; Regimen Empleadas de Hogar; importe adeudado por principal 16.920,- ptas.; periodo 2/85 a 3/85; y último domicilio en C/ Menendez Pelayo núm. 91-19 izda., de Santander.
- LEE CLIFFORD, Cory; Regimen Empleadas de Hogar; importe adeudado por principal 16.920,- ptas.; periodo 4/85 a 5/85; y último domicilio en C/ Jimenez Diaz núm. 21-52 A, de Santander.
- LLANA SANCHEZ, Maria José; Regimen Empleadas de Hogar; importe adeudado por principal 56.934,- ptas.; periodo 1/84 a 9/84; y último domicilio en C/ Antonio López núm. 54-39 dcha., de Santander.
- MARTINEZ CONDE, Marcelino; Regimen General; importe adeudado por principal 236.881,- ptas.; periodo 11/86 a 12/86; y último domicilio en Avda. Pedro San Martín núm. 16-72 B, de Santander.
- MARTINEZ GOMEZ, Maria Josefa; Regimen Empleadas de Hogar; importe adeudado por principal 42.300,- ptas.; periodo 8/85 a 12/85; y último domicilio en C/ Marques de la Hermida núm. 58-30 B, de Santander.
- MARTINEZ RUBIRIA, Arturo; Regimen General; importe adeudado por principal 80.669,- ptas.; periodo 1/87 a 4/87; y último domicilio en C/ Gral. Davila núm. 268, de Santander.
- ORBE GOME BUSTAMANTE, Pilar DE; Regimen Empleadas de Hogar; importe adeudado por principal 6.326,- ptas.; periodo 10/84; y último domicilio en Pº Pereda núm. 13-49, de Santander.
- PALACIOS PEÑA, Alejandro; Regimen Autonomos; importe adeudado por principal 284.256,- ptas.; periodo 1/84 al 12/85; y último domicilio en Los Aguayos bloque C-6, de Santander.
- PEREZ BELLOTA, José; Regimen General; importe adeudado por principal 356.375,- ptas.; periodo 1/86-8/86 y 11/86 al 7/87; y último domicilio en C/ Malaga núm. 9, de Santander.
- PEREZ SORIANO, Luis Fernando; importe adeudado por principal 400.477,- ptas.; periodo 11/86 a 5/87 y 7/87; y último domicilio en C/ Tetuan núm. 9, de Santander.
- RUIZ FERNANDEZ, Caridad; importe adeudado por principal 177.432,- ptas.; periodo 1/84 a 12/85; y último domicilio en C/ Castilla núm. 5-89, de Santander.
- SEOANE CALVO, Angel; importe adeudado por principal 284.256,- ptas.; periodo 1/84 a 12/85; y último domicilio en C/ Cadiz núm. 20, de Santander.
- VICENTE LOPEZ, Pedro; importe adeudado por principal 75.912,- ptas.; periodo 1/84 a 12/84; y último domicilio en C/ Teniente Sayus núm. 1-39 dcha., de Santander. (Regimen Empleadas Hogar)
- CENTRO CULTURAL CANTABRO; Regimen General y Recursos Diversos; importe adeudado por principal 415.356,- ptas.; periodo 3/87 a 6/87 a 7/87; y último domicilio en C/ Panama núm. 1 de Santander.
- LOPEZ GOMEZ, José Luis; Regimen General y Recursos Diversos; importe adeudado por principal 329.425,- ptas.; periodo 9/85 a 7/87; y último domicilio en C/ San Fernando núm. 8-19 dcha., de Santander.

En dicha relación dictó el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de esta Región, Providencia de apremio de transcrita dice lo siguiente:

"PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la Certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en la cuantía

determina en el artículo 68 del citado Reglamento

contra la misma, y solo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 716/1986, de 7 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social podrán interponer los siguientes recursos:

Reposición: Con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social o reclamación económica administrativa, en el plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta materia, ambos contados a partir del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Se advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Los citados deudores son requeridos para que se personen, personalmente o por representante legal, en estas oficinas, sitas en Santander, C/ Isabel II nº 30-10 escalera dcha., con el fin de dar cumplimiento a las notificaciones de sus descubiertos; los deudores que, de no presentarse, serán declarados en rebeldía, transcurrido el plazo de OCHO DÍAS después de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Seguridad Social y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Santander, a 12 de mayo de 1988



EL RECAUDADOR EJECUTIVO,

Fdo. Fernando Leal Valle.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente E-3/88, seguido contra «Ecomi, S. A.», consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «Ecomi, S. A.», domiciliada en calle José Gutiérrez Alonso, 13-4º, Torrelavega, por infracción de normas laborales, se impone sanción de 3.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Empleo.»

Y para que sirva de notificación a «Ecomi, S. A.», domiciliada últimamente en calle José Gutiérrez Alonso, 13-4º, Torrelavega, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 19 de abril de 1988.—El secretario general, Celso Sánchez González. 359

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 94L-181/88 se sustancia acta de liquidación de cuotas en Régimen Agrario de la Seguridad Social, levantada contra don Carlos San Emeterio Ricondo, por infracción de Leyes sociales, recogiendo los descubiertos de cotización en el período 1 de marzo de 1987 a 31 de mayo de 1987, afectando al trabajador don Carlos San Emeterio Ricondo, en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargos y ascendiendo su importe al total de nueve mil cuarenta y siete (9.047) pesetas.

Para que sirva de notificación a don Carlos San Emeterio Ricondo, domiciliado últimamente en Amoreiro, Bárcena de Cicero, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en or-

den a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 27 de abril de 1988.—
La jefa de la Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 395

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Instituto Nacional de Empleo

Se pone en conocimiento de las empresas interesadas que se encuentra a disposición de las mismas en el Negociado de Patrimonio, calle Vargas, 53, 2ª planta, el proyecto y pliego de cláusulas administrativas para la contratación de las obras de «remodelación oficina de empleo de Santander, al tipo de licitación de 1.237.212 pesetas, y reforma de despachos en la Dirección Provincial, al tipo de licitación de 3.082.990 pesetas».

El plazo de presentación de ofertas finalizará a las catorce horas del día 31 de mayo del presente año, debiendo entregarse en mano las proposiciones en el Registro de esta Dirección Provincial, calle Vargas, 53, 2ª planta.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Santander, mayo de 1988.—Sin firma.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 1988, la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 1 de enero de 1988, que en resumen es:

—Población 1 de enero de 1987: Varones, 669; mujeres, 634, y total, 1.303.

—Altas: Varones, 14; mujeres, 15, y total, 29.

—Bajas: Varones, 12; mujeres, 12, y total, 24.

—Población 1 de enero de 1988: Varones, 671; mujeres, 637, y total, 1.308.

Se expone al público durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones.

En Vega de Pas a 8 de febrero de 1988.—El alcalde, Juan Ruiz Gutiérrez.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Por decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 29 de abril pasado, se acordó nombrar al concejal don Antonio Ruiz Cuevas, como delegado de la Alcaldía en el levantamiento de actas previas para la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de «mejora de la travesía de Torrelavega, N-611 y N-634».

Torrelavega, 2 de mayo de 1988.—El alcalde (ilegible).

3. Economía y presupuestos

JUNTA VECINAL DE FONTIBRE

(Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso)

ORDENANZA DE PASTOS Y APROVECHAMIENTO DEL PUEBLO DE FONTIBRE.

Artículo 1º.-FUNDAMENTACION.-De conformidad con lo dispuesto en el art. 5 D-c de la Ley Básica de Régimen Local y art. 2º del R.D. 1.372/86 del 13 de junio se establece por esta Junta Vecinal la siguiente reglamentación específica para los pastos y otros aprovechamientos en los montes y terrenos de propios de esta Junta Vecinal.

Artículo 2º.-AMBITO DE APLICACION.-La presente reglamentación particular se aplicará a las fincas y montes de esta Junta que tradicionalmente se han venido aprovechando, de acuerdo con las costumbres y acuerdos adoptados por la Junta Vecinal; a saber las siguientes: BOARIZA.- 64 Ha. 38 a. 60 ca., que comprende monte alto y bajo, erial a pastos y otros campos. SEROJOS.- 1 Ha: 82 a. y 20 ca. terrenos de pastos. LA COSTANA.-43 Ha. 48a. y 40ca. terrenos de pastos y monte bajo. ARGACHATE.-2 Ha. 20a. y 60 ca. terrenos de pastos. LA BALESTIA 6 Ha. 65a. y 60 ca. terrenos de pastos. SOSA.-1 Ha. 4a. y 20ca. terrenos de pastos. LA CUESTA.-46 Ha. 28 a. y 20 ca. monte alto y bajo y terrenos de pastos. CARRACEO.-51 Ha. y 25 a. terrenos de pastos. EL PASTIZAL.-7,5 Ha. pradería.

Teniendo todos ellos la calificación de bienes de propios según inventario aprobado por esta Junta Vecinal. Y estando incluidos en su mayor parte en el monte de Utilidad Pública nº 209 del CUP. "Boariza y Cuesta". Pudiendo constituir por su calificación fuente de ingresos para esta Junta Vecinal. Teniendo intención de respetar los derechos y concesiones de pastos que tradicionalmente vienen disfrutando los vecinos del pueblo.

Artículo 3º.- CLASES DE GANADOS.-Los vecinos podrán introducir de acuerdo con las condiciones y fechas que se establecen para estos pastos ganados bovinos, caballares, ovinos y caprinos. Siempre que conste fehacientemente la propiedad de los mismos, la que deberán justificar por cualquier procedimiento ante la Junta Vecinal.

Artículo 4º.-REGIMEN DE LIBERTAD.-A partir del día 12 de octubre y hasta el 15 de mayo se podrán introducir en los pastos y terrenos descritos la totalidad de los animales que posea cada vecino en régimen de libertad, salvo que por la Junta se destine alguna de las fincas descritas para su aprovechamiento exclusivo con una clase determinada de animales.

Artículo 5º.-LIMITACIONES.-A partir del día 15 de mayo y hasta el 12 de octubre sólo se admitirá la entrada de un máximo de 10 reses vacunas, 50 ovinas y 50 caprinas. Quedando prohibida la entrada de reses caballares; salvo que por acuerdo de la Junta adoptado en Concejo Público se reserve alguno de los terrenos para estos animales. Que en caso contrario deberán aprovechar los pastos del Ayuntamiento. En el caso de permitirse la permanencia no acotada de un máximo de 10 reses caballares. Sus dueños deberán abonar 2.000% por cabeza con anterioridad a la entrada de los animales. Y en otro caso el mismo día 15 de mayo.

En la BOARIZA el aprovechamiento de pastos quedará cerrado el 30 de mayo y abierto el 29 de junio.

En la COSTANA, cerrado el 15 de abril y abierto el 30 de mayo.

Artículo 6º.-RESERVAS Y ACOTAMIENTOS.-La Junta podrá acordar la reserva de alguna de las fincas descritas para el aprovechamiento exclusivo de reses caballares, que no podrán aprovechar en el resto de los pastos salvo lo dispuesto para el régimen de libertad.

Artículo 7º.-FINCA DEL PASTIZAL.-La pradería denominada El Pastizal se sujetará al siguiente régimen especial:

Queda prohibida la entrada de reses en el mismo a partir de día 1 de febrero. La Junta declarará su apertura entre los días 1 a 15 de junio. Pudiéndose variar estas fechas por acuerdo adoptado en concejo público siempre que así lo demande el crecimiento del pasto. Únicamente se admitirá la entrada de un máximo de 6 reses bovinas sin que pueda ser aprovechado por otro tipo de ganado. La Junta podrá acordar un nuevo cierre o acotamiento del pastizal que permita un segundo aprovechamiento en las mismas condiciones que la anterior y sin devengarse nuevos derechos.

Se abonará por cada res la cantidad de 200 % sin que se permita la entrada de terneros mayores de tres meses.

Artículo 8º.-CUOTAS O PRECIOS.-Todos los ganados que aprovechen los pastos del pueblo en cualquier época y salvo los derechos especiales por el aprovechamiento de el pastizal abonarán con carácter previo a esta Junta los precios siguientes por arrendamiento de pastos:

Ganado bovino.-	50 Pesetas.
" Caballar.-	150 "
" Ovino.-	10 "
" Caprino.-	10 "

Entendiéndose incluidos todos los animales de seis meses en adelante y no devengándose derechos especiales para las reses que se dejen en la época estival en los pastos. Salvo lo establecido para los caballares que abonarán las dos mil pesetas establecidas.

Artículo 9º.-MARQUEO.-La Junta Vecinal procederá todos los años a formar inventario de todas las reses del pueblo, procurando coincidir con las operaciones de marca de reses llevadas a cabo por el Ayuntamiento. Tomándose nota y apunte en estas operaciones del ganado de cada vecino y de las reses de cualquier clase que hayan de aprovechar los pastos de la Junta previa solicitud de sus dueños. Devengándose los derechos de pastos en ese mismo momento, documentándose debidamente la operación con la firma de los recibos correspondientes, los que deberán abonarse inmediatamente en todo caso antes de final de mes. No permitiéndose la entrada de reses que no hayan abonado los derechos establecidos.

Las mismas operaciones se realizarán el día anterior a la apertura del pastizal, debiéndose documentar igualmente la operación de marcaeo y estando obligados los ganaderos a abonar al día siguiente los recibos.

En el caso de producirse adquisiciones de ganado por los vecinos con posterioridad a las operaciones de marcaeo, recuento y documentación queda prohibido la entrada de estas reses en los pastos mientras no se solicite el alta correspondiente y se abonen los precios establecidos, iguales a los devengados en el recuento general.Teniendo en cuenta que en ningún caso se podrá superar los números máximos de cabezas establecidos por las limitaciones de esta ordenanza, así como el régimen especial al que queda sujeto el ganado caballar.

Artículo 10º.-CONDICIONES PREVIAS.-La Junta exigirá con carácter previo a la concesión de aprovechamientos que por todos los vecinos se cumplan las siguientes condiciones:

Tener casa abierta en el pueblo e instalaciones adecuadas al volumen de la explotación y número de reses cuya titularidad se pretenda.

Estar en posesión de la cartilla ganadera correspondiente.

Dedicarse profesionalmente a la ganadería,aunque sea como segunda actividad.Y en fin todas aquellas circunstancias que acrediten una continuidad y seguridad en la explotación.

Las nuevas altas en el padron de ganaderos del pueblo, que se produzcan por cambio de residencia, matrimonio con independencia del hogar paterno, o simplemente por mayoría de edad con independencia en el negocio. Deberán solicitarse todas ellas a la Presidencia de la Junta Vecinal por cualquier forma que acredite la petición.

La Junta Vecinal considerará la petición en concejo público. Concediéndose siempre que el solicitante se dedique por cuenta propia a la explotación de negocio ganadero, sea como actividad primordial o secundaria, y cuente con las instalaciones, propias o en arrendamiento que le permitan seguir con la misma, si no haya provisto de la cartilla ganadera correspondiente.

La denegación solo se producirá en aquellos casos en los que se demuestre claridad que se trata de una solicitud ficticia, en la que manteniéndose la explotación, se pretenden mayores derechos en la introducción de reses al pastizal. O simplemente la utilización de los pastos del pueblo sin residir en el mismo, y sin tener ninguna vinculación con este.

Todos los casos de fraudes que se detecten, bien por la introducción abusiva de reses, o por la falta de propiedad de las mismas se declararán así por la Junta en concejo público, llevando aparejada la privación o exclusión de los aprovechamientos de pastos para el infractor. Que perderá todo derecho a los pastos mientras legalice su situación ante la Junta y acredite la propiedad de todas las reses, además todas las condiciones previas referidas.

Artículo 11.-PRESTACION PERSONAL.-Todos los ganaderos del pueblo que aparcen reses para los pastos del pueblo vienen obligados a reparar los cierres, alambradas de los terrenos y fincas de la Junta durante un máximo de diez días al año, previa citación al efecto por el Presidente de la Junta Vecinal, sin obligación de tener en cuenta para deducir días o prestaciones en la "Fianza Personal y de Transportes" si esta se hubiera establecido por la Junta. Todos aquellos que nieguen su participación en estos trabajos de reparación y mantenimiento de cierres u otras obras necesarias en los pastos serán privados de los aprovechamientos en los mismos, mientras no rediman su falta, abonando a la Junta Vecinal por cada día de ausencia el doble del salario mínimo interprofesional diario. Si se negaran a abonar la sanción por falta de cumplimiento de la obligación legal y pretendieran aprovechar los pastos, serán demandados ante la justicia ordinaria por el Presidente de la Junta Vecinal, quien con la ayuda de la Junta y del resto de los vecinos impedirá la práctica de los aprovechamientos por ganado o ganados de los infractores. En todo caso la Presidencia notificará individualmente la imposición de la sanción y las consecuencias de la misma y su incumplimiento.

Para que puedan adoptarse estas medidas deberá establecerse previamente el acuerdo de la Junta, adoptado en concejo público, las fechas y días en los que se realizarán los trabajos de prestación personal. Ofreciendo fechas alternativas para facilitar el cumplimiento a todos los ganaderos.

Artículo 12.DERECHO SANCIONADOR.El presidente de la Junta Vecinal será encargado de cumplir y hacer cumplir las obligaciones y derechos establecidos en esta ordenanza. Debiendo convocar sesión de la Junta, y en su caso concejo público siempre que así este determinado por esta ordenanza. Y en todo caso convocar una, todos los años en el mes de marzo, para adoptar todos los que en cumplimiento de esta reglamentación sean necesarios. Siendo responsable personalmente de las medidas. Si se negare a convocarlos se aplicará la legislación de régimen local, las convocatorias de sesiones extraordinarias, a propuesta de una parte de los concejales.

Todo ganado que se encuentre en los pastos sin acreditar su derecho, bien por ser del pueblo, o bien por no haberse abonado por sus dueños los derechos correspondientes; o por no haberse marcado será prendado por orden del Sr. Alcalde, quien deberá denunciar la falta en el Juzgado correspondiente. Si se trata de reses del pueblo de ganaderos con derecho a aprovechamiento concedido, no será necesaria la interposición de la denuncia siempre que sus dueños abonen por las mismas derechos dobles a los establecidos. Y si las reses fueran extrañas se tramitará la oportuna denuncia ante la jurisdicción ordinaria, salvo que por el dueño de las reses se abonen directamente los daños y perjuicios originados, de acuerdo con las bases siguientes: Por un día de permanencia en los pastos, deberán abonar los dueños de las reses extrañas la cantidad de 300% por cabeza bovina o caballar, y de 100% por cabeza ovina o caprina. Si los daños o aprovechamientos ilegales se produjeran en la finca del "Pastizal" estando acotado este, la multa a abonar ascenderá a la cantidad de 500% en el primer caso, 1000% en el segundo.

Artículo 13.-En todo lo no previsto por esta ordenanza, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley Básica de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Reglamento Municipal de Bienes, y también la legislación básica del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Siendo aplicable directamente el derecho civil por tratarse precisamente de bienes de propios. Y en última instancia también son aplicables las disposiciones de la Ley de Montes y su Rgto.

Artículo 14.-La presente ordenanza se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y no entrará en vigor, mientras no haya publicado íntegramente su texto en el B.O.C. con notificación personal a todos los interesados en la misma.

Proyecto de Ordenanza de reglamentación específica de los bienes de propios de la Junta Vecinal de Fontibre, redactado por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de la Hdad. de Campoo de Suso, a dieciséis de marzo, de 1.988.-

EL SECRETARIO.

Handwritten signatures and stamps, including the name 'Jose Luis...' and a circular official stamp.

AYUNTAMIENTO DE POTES

EDICTO

Formulada y rendida la cuenta de administración del patrimonio de este Ayuntamiento, del ejercicio de 1987, se hace público que la misma, con los documentos que la integran, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles para que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los

...os u observaciones que estime pertinentes, duran-
 dicho plazo de exposición y los ocho días subsiguie-
 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.3
 Real Decreto legislativo 81/1986, de 18 de abril.
 Potes a 3 de mayo de 1988.—El alcalde (ilegible).
 400

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

...a María Sierra Bedia, recaudadora de impuestos
 del excelentísimo Ayuntamiento de Santoña,
 Hace saber: Que en esta oficina de Recaudación
 sigue expediente de apremio a doña Pier María Giu-
 lina Amanti, por el concepto de impuesto sobre el
 incremento del valor de los terrenos, correspondientes
 los expedientes 88/873 y 88/875 y por las cantidades
 489.400 y 54.518 pesetas de principal, respectivamen-
 y de los cuales se han expedido certificaciones de
 cubierto bajo iguales expedientes en las que el se-
 alcalde-presidente dictó la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me con-
 ce el artículo 100 del vigente Reglamento General de
 recaudación, declaro incurso el importe de la deuda
 el recargo del 20% y dispongo se proceda contra el
 patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de
 dicho Reglamento.»

Contra la misma y sólo en los casos que se refie-
 ra al artículo 137 de la Ley General Tributaria, podrá
 proponer los siguientes recursos: De reposición ante
 señor alcalde de este Ayuntamiento en el plazo de
 meses, previo al contencioso-administrativo, para el
 que dispondrá de dos meses o un año si se aplicase el
 silencio administrativo, contados ambos a partir del si-
 guiente al de las publicaciones del presente en el «Bo-
 letín Oficial de Cantabria».

Se advierte que, en todo caso, el procedimiento de
 apremio se suspenderá en los términos y condiciones
 señalados en el artículo 190 del Reglamento General de
 recaudación.

A la citada deudora se le concede el plazo que es-
 tablece el artículo 101 del citado Reglamento, para que
 pague efectiva la deuda, previniéndole que transcurrido
 el mismo se procederá al embargo de sus bienes sin más
 notificaciones ni requerimientos. Asimismo y en igual
 plazo podrá designar persona residente en ésta para que
 represente y reciba las notificaciones a que hubiere
 lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí
 o por persona que le represente, será declarada en re-
 rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más notificacio-
 nes personales.

En Santoña a 4 de mayo de 1988.—El recaudador
 (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión
 ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 1988, el pa-
 rón de contribuyentes del impuesto municipal de
 circulación de vehículos para 1988.

Se expone al público el expediente durante el pla-
 zo de quince días a fin de que los interesados puedan
 presentar reclamaciones.

En Vega de Pas a 8 de febrero de 1988.—El alcal-
 de, Juan Ruiz Gutiérrez.

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Manuel Huerta Castillo, alcalde-presidente del
 Ayuntamiento de Santander,

Hago saber:

1º El vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de obligatoria observancia, tiene por objeto evitar que toda actividad produzca incomodidad, ocasione daños o altere las condiciones normales de salubridad e higiene del medio ambiente.

2º De conformidad con dicho Reglamento, se halla terminantemente prohibido el establecimiento de vaquerías, establos, cuadras y corrales de ganado y aves dentro del núcleo urbano de esta ciudad de Santander.

3º Por otra parte, las normas del suelo urbano de los núcleos de San Román, La Albericia, Cueto, Monte y Peñacastillo, del plan general de urbanización, señalan los usos permitidos respecto a actividades ganaderas.

4º El ejercicio de cualquier «actividad» de las fijadas en el apartado 2º, dentro del núcleo urbano de Santander o sin sujeción a las ordenanzas y plan de urbanización en los núcleos de San Román, La Albericia, Cueto, Monte y Peñacastillo, previas las comprobaciones oportunas, será sancionable según establece el artículo 38 del citado Reglamento.

Lo que se pone en general conocimiento para su observancia y debido cumplimiento.

Santander, 22 de abril de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Aluminios Peña, S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de una carpintería de aluminio, a emplazar en El Campón, Peñacastillo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander a 21 de abril de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de abril de 1988, aprobó el «proyecto de pabellón polideportivo en zona escolar de Valdecilla», redactado por el arquitecto don José Ignacio Villamor Elordi. Lo que se expone al público, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Medio Cudeyo, 6 de mayo de 1988.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS**ANUNCIO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de abril del año en curso, el proyecto técnico complementario de la sexta fase del plan Aguanaz, el mismo se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un período de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Entrambasaguas, 4 de mayo de 1988.—El alcalde, Roberto Estades Schumann.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE REINOSA**

Expediente número 60/83

Don Ignacio Pando Echevarría, juez de primera instancia de Reinosa,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 60/83, a instancia de «Banco Bilbao, S. A.», contra don Rafael López Poo, don Herminio Martínez y otros, sobre pago de cantidades, en el que, a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados que después se reseñan, advirtiéndose:

1.º Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 16 de junio, a las once de la mañana.

2.º Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación antes indicado o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto, y las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.º Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25% de la tasación el día 13 de julio, a las once de la mañana.

5.º Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores, se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día 8 de septiembre, a las once de la mañana, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Bienes objeto de subasta

Casa en Matamorosa (Enmedio), calle San Miguel número 21, compuesta de planta baja y piso, corral lantero y colgadizo a su izquierda. Linda: al frente izquierda, entrando, con la calle San Miguel; por la derecha, con don Dionisio Gutiérrez, y por la espalda, con doña Virginia Gutiérrez, siendo las paredes de estos lados medianeras. Las superficies aproximadas de la casa, colgadizo y corral son de 64, 28 y 180 metros cuadrados, respectivamente. Valorada en 2.256.000 pesetas.

Nota: Se hace constar que dicha finca no se halla inscrita en el Registro de la Propiedad.

Y con el fin de que tenga lugar lo acordado, y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» expido y firmo el presente, en Reinosa a 29 de abril de 1988.—El juez, Ignacio Pando Echevarría.—El secretario (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO
DE SANTANDER****Cédula de citación**

Expediente número 202/88

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 202/88, por lesiones y daños en circulación, cito en forma legal al perjudicado-lesionado don José Enrique Sánchez Blanco, a fin de que asista a la celebración del juicio, con las pruebas de que intenta valerse, el día 9 de junio, a las nueve cuarenta y cinco horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el juicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole el contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 10 de mayo de 1988.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

Expediente número 166/88

Don Rómulo Martí Gutiérrez, magistrado-juez de

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander. Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil, sobre servidumbre de paso, instado por don Félix Carrera Gómez, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Cacicedo de Camargo (Cantabria), bajo el número 166/88, contra otros y contra los herederos desconocidos de don Joaquín Pardo ñil Liaño, vecinos de Herrera de Camargo, barrio Cebido Blanco (Cantabria), herederos desconocidos de don Valentín Villegas Montes, de la misma localidad y barrio que los anteriores, herederos de don José Paz lazuelos López, también del mismo barrio y localidad, y herederos desconocidos de don José María Pozas Aguirre.

en los que en propuesta del día de hoy, por medio presente he acordado citar a los referidos herederos conocidos de los finados expresados a fin de que comparezcan ante este Juzgado el próximo día 30 de mayo y hora de las doce, a la celebración del correspondiente juicio verbal, apercibiéndoles que de no comparecer expresado día y hora serán declarados en rebelde y proseguirá el juicio su curso sin volver a citarles. Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de citación en forma a los referidos demandados herederos desconocidos de las personas finadas que arriba se indican, expido la presente, en Santander a 11 de mayo de 1988.—El juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.617/87

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.617/87, por lesiones y daños en calificación, cito en forma legal al denunciado don Juan Jiménez Jiménez, a fin de que asista a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse, el día 16 de junio, a las diez quince horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que, de no comparecer y no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 1.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 10 de mayo de 1988.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 27/87

Don Carlos Huidobro y Blanc, juez del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de desahucio por falta de pago bajo el número 27/87, en los que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Santander a 30 de junio de 1987. El señor juez de distrito número dos don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto y oído este juicio verbal de desahucio por falta de pago seguido a instancia del procurador don José Antonio de Llanos García, en nombre y representación de la entidad «Besaya, S. A.», contra don Joaquín Ocejo Saiz, mayor de edad, albañil y esta vecindad, y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el procurador don José Antonio de Llanos García, en nombre y representación de la entidad «Besaya, S. A.»,

debo declarar y declaro haber lugar el desahucio de la vivienda piso 1.º interior izquierda de la casa número 57 de la calle de Hernán Cortés de esta ciudad, condenando al demandado don Joaquín Ocejo Saiz a estar y pasar por esta declaración y a desalojar y poner a disposición de la parte demandante la mencionada vivienda dentro del término legal, con apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciere e imposición de costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro. Rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Joaquín Ocejo Saiz, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 12 de enero de 1988.—El juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 81/88

Don Fernando Andreu Merelles, juez de primera instancia de Laredo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 81/88, se sigue juicio ejecutivo, a instancia de «Banco Hispano Americano, S. A.», representada por el procurador señor Pelayo Pascua, contra don Daniel Carlos Colazo, y contra don Juan Carlos Alandete Morant, en ignorado paradero, en reclamación de 900.000 pesetas de principal, más 300.000 pesetas, calculadas para intereses y costas, en los cuales se ha acordado publicar el presente a fin de requerir de pago al demandado don Juan Carlos Alandete Morant, cuyo domicilio se ignora, y citarle de remate para que en el término de nueve días, a partir de la publicación del presente, se persone en autos y se oponga a la ejecución si le conviniera, bajo apercibimiento de seguir el juicio en su rebeldía, haciéndose constar que se ha decretado el embargo de los siguientes bienes propiedad de dicho demandado:

1. Local comercial en la planta baja de la residencia Vista Alegre, en Laredo, de 102 metros. Inscrito en el Registro de la Propiedad, al tomo 426, folio 222, finca 20.851.

2. Departamento número 76 o apartamento B-2, piso 1.º de la residencia Vista Alegre, en Laredo, de 71 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad, al tomo 319, folio 82, finca 12.249.

Dado en Laredo a 3 de mayo de 1988.—El juez, Fernando Andreu Merelles.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 151/83

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramitan

autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número 151/83, a instancia de doña Octavia González Córdova, mayor de edad, soltera, jubilada y de esta vecindad, representada por el procurador señor Sastre, contra don Jesús González Bedoya, mayor de edad, soltero, licenciado en Ciencias de la Información; contra la Sociedad General de Autores de España, y contra las personas desconocidas o inciertas que tengan interés directo o indirecto en los derechos de autos a que dicho proceso se refiere, sobre declaración de derechos de propiedad intelectual, y en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: «En la ciudad de Santander a 11 de enero de 1988. El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de mayor cuantía número 151/83, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Octavia González Córdova, mayor de edad, soltera y vecina de Santander, calle Daoiz y Velarde, 13, representada por el procurador señor Álvarez Sastre y dirigido por el letrado señor González Sánchez, contra don Jesús González Bedoya, mayor de edad, soltero y vecino de Madrid, calle Cerón, 32, representado por la procuradora Camy y dirigida por el letrado señor Martínez de la Pedraja y contra aquellas personas desconocidas o inciertas que tengan interés directo o indirecto en los derechos de autor que se debaten en el pleito.»

Fallo: «Que estimando parcialmente la demanda formulada por el procurador señor Álvarez Sastre en nombre y representación de doña Octavia González Córdova, dirigida por el letrado señor González Sánchez, contra don Jesús González Bedoya, Sociedad General de Autores de España, ambos representados por la procuradora señora Camy y dirigidos por el letrado señor Martínez de la Pedraja y contra las personas desconocidas e inciertas que tengan interés directo o indirecto en los derechos de autor que se debaten, en rebeldía, debo declarar y declaro:

Primero: Que don Sixto Córdova y Oña es compilador de las canciones, en música y letra, contenidas en las obras, en cuatro tomos, «Cancionero Popular de la Provincia de Santander» en el sentido del número tercero del artículo segundo de la Ley de Propiedad Intelectual la inscripción definitiva de los tomos III y IV de expresado Cancionero que dieron lugar a la inscripción provisional número 627 del Registro Provincial de Santander, sobre la segunda edición revisada y aumentada, publicada el 2 de mayo de 1980, anotando como titular originario a don Sixto Córdova y Oña y como causahabiente a doña Octavia González Córdova.

Tercero: Declara que doña Octavia González Córdova es legítima titular de todos los derechos del «Cancionero», por válida cesión en derecho por actos inter vivos según escritura pública del 5 de noviembre de

1979, declarando que la Sociedad General de Autores de España está obligada a pagar a la actora todas las liquidaciones correspondientes, como socia propietaria de todos los derechos derivados por reproducciones por cualquier medio de difusión, del «Cancionero».

Cuarto: Condenar a don Jesús González Bedoya a que pague a la actora el 50% correspondiente a las producciones, por cualquier medio de difusión, aquellas canciones del «Cancionero» que por el momento hayan sido arregladas.

Quinto: Condenar asimismo a la Sociedad General de Autores de España a que pague a la actora el 50% correspondiente a las reproducciones, por cualquier medio de difusión, de aquellas canciones del «Cancionero» que dicha sociedad tenga registradas como arreglos del señor González Bedoya, condenando a los individualmente demandados y a las personas inciertas y desconocido paradero a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos, sin hacer expresa condena costas.

Así por esta mi sentencia, la cual dada la rebelión de uno de los demandados le será notificada en la forma establecida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación por edictos a personas desconocidas e inciertas, que tengan interés en el procedimiento indicado y su publicación, expido el presente.

Dado en Santander a 2 de febrero de 1988.—El magistrado-juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario, Félix Mozo Méndez.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 58 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Daoiz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1988 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003